

**DECLARACIÓN DE NO CONSENTIMIENTO INFORMADO EN BASE A  
DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA**

1º Por la presente, declaro conocer que la **Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos**, incorporada al derecho interno por mandato del **artículo 55 de la Constitución Política del Perú**, en su **artículo 3 inciso 1** reconoce mi derecho inalienable el respeto pleno de mi dignidad humana, y de todos mis derechos humanos y libertades fundamentales, en todo tratamiento médico o procedimiento científico vinculado a la salud humana.

Que por tal fundamento la misma **Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos**:

- **En su artículo 3 inciso 2** reconoce el derecho a la prioridad de los intereses y bienestar de la persona humana con respecto al interés de la ciencia o la sociedad.

- **En su artículo 4** reconoce el derecho a la prioridad de los beneficios directos e indirectos para los pacientes en toda aplicación del conocimiento científico, práctica médica y tecnologías conexas, y la reducción máxima de los posibles efectos nocivos para las personas.

- **En su artículo 5** reconoce el derecho a la **autonomía y responsabilidad individual** de la persona en cuanto al ejercicio de su facultad para tomar decisiones.

- **En su artículo 6 inciso 1** reconoce el derecho de toda persona a expresar el **consentimiento libre e informado** previo a toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica, y a revocar el consentimiento en cualquier momento y por cualquier motivo, **sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.**

2º Declaro conocer que conforme al Código de Nuremberg, de rigurosa aplicación médica y científica a nivel universal, en los experimentos médicos deben observarse ciertos principios básicos a fin de satisfacer los requisitos de la moral, la ética y el Derecho:

1. ***“El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.***

**Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide.**

- 2. El experimento deberá diseñarse y basarse sobre los datos de la experimentación animal previa y sobre el conocimiento de la historia natural de la enfermedad y de otros problemas en estudio que puedan prometer resultados que justifiquen la realización del experimento.**
- 3. Deben tomarse las medidas apropiadas y se proporcionaran los dispositivos adecuados para proteger al sujeto de las posibilidades, aun de las más remotas, de lesión, incapacidad o muerte.”**

3º Declaro conocer que el artículo 1 de la Ley 31091 establece:

**“La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso libre y voluntario a la población en general al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.”**

Por lo cual la aplicación de la vacuna contra el SARS-CoV-2 en el Perú es facultativa de la expresión de la voluntad de toda persona y nadie puede obligar a otra directa o indirectamente a su aplicación bajo condicionamiento de cualquier naturaleza.

4º Declaro conocer que la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 24 sub inciso a) establece que: **“Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.”**

Si alguien obliga a una persona a hacer lo que la ley no manda incurre en delito de coacción conforme lo establece el artículo 151 del Código Penal:

**“El que mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o impide lo que ella no prohíbe será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.”**

Es circunstancia agravante en la comisión de este delito, que el empleador abusando de su autoridad sobre el empleado le imponga, contra su voluntad, la aplicación de cualquier medicamento, vacuna, procedimiento

**médico, bajo condicionamiento a permanecer en el trabajo, acceder a él o al ejercicio de cualquier derecho en la relación laboral, o de no sufrir discriminación por no ser vacunado. Y asume responsabilidad solidaria civil y penal por los efectos secundarios que pudiera acarrear al trabajador dicha imposición.**

5° Declaro conocer que todas las vacunas contra el SARS COV 2 se encuentran en etapa de ensayo experimental fase III y tienen sólo autorización de emergencia, como lo permite la Ley 31091, no habiendo sido sometidas a ensayo previo con animales, y no habiéndose logrado determinar con certeza científica sus efectos secundarios en seres humanos, los cuales están siendo objeto de experimentación, existiendo más riesgos que ventajas de protección para la salud y la vida humanas, a la luz de los informes científicos que ya se están publicando al respecto, incluso por los laboratorios fabricantes.

6.- Declaro conocer que ninguna persona puede ser objeto de discriminación por ningún concepto, como lo establece como **derecho humano el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú**, y cuya transgresión tipifica el **delito de discriminación** normado por el **artículo 323 del Código Penal** peruano.

Del mismo modo declaro conocer que **nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos inhumanos o humillantes, derecho humano reconocido por el artículo 2 inciso 24 sub inciso h) de la Constitución Política del Perú**, y cuya transgresión implica la comisión de crímenes de lesa humanidad conforme al **artículo 7 inciso k) del Estatuto de Roma**, suscrito por el Perú, y que somete a los autores a la Corte Penal Internacional.

**Por tanto, sé que no puedo ser discriminado, ni sometido a violencia moral y psicológica, por personas que me obliguen directa o indirectamente por acoso laboral de mis compañeros de trabajo, a vacunarme en contra de mi voluntad, pues tales actos lesivos a mi integridad personal constituyen delitos que sanciona la ley penal.**

7.- Declaro conocer que las **pruebas o test moleculares PCR** de Sars Cov 2 o Covid 19 **no sirven para diagnosticar infecciones virales**, como lo ha sustentado científicamente el inventor de esta prueba, el Químico Premio Nobel de Química 1993, Kary Mullis, demostrando que puede inducir a errores en este tipo de diagnóstico, dando falsos positivos por la carga de más de 10,000 retrovirales que viven en el cuerpo humano, sin ocasionar daño a la salud.

Así mismo declaro conocer los estudios de laboratorio que han demostrado que los hisopos de las pruebas PCR **contienen óxido de grafeno, metal tóxico y venenoso para el cuerpo humano, y nano partículas metálicas**, sólo visibles al microscopio, que están siendo implantados en las fosas nasales o en la membrana que separa la cavidad nasofaríngea del cerebro, **con grave**

**afectación a la salud, por potenciar los efectos de la radiación electromagnética 4G y 5G en el cuerpo humano, afectando el sistema inmunológico, lo cual explica por qué los sometidos a estas pruebas estando sanos, a los pocos días de testeados contraen la enfermedad del Covid 19, que se ha demostrado clínicamente por estudios médicos, que es efecto de la radiación electromagnética en el cuerpo humano.**

**8.- Declaro conocer que el uso de mascarilla para prevención del contagio de Covid 19 no tienen ningún sustento científico, y que por el contrario existen estudios que demuestran la multiplicación de hongos y patógenos en las mascarillas que se usan por varias horas, lo que ocasiona graves daños a la salud con enfermedades respiratorias y neumonía bacteriana que puede ocasionar daño pulmonar irreparable y la muerte; por lo que el uso obligatorio de doble mascarilla que obliga a trabajadores y ciudadanos a usarlas por largos períodos de trabajo, acceso a lugares públicos o transporte o tránsito público, está afectando gravemente la salud y la vida de la población.**

**Declaro conocer que esta imposición es exclusiva del Perú, pues no existe ningún país del mundo que haya dispuesto semejante medida anti sanitaria con perjuicio de su población, la cual se mantiene a pesar que hasta la Organización Mundial de la Salud ha declarado no ser conveniente el uso de mascarillas en personas sanas, recomendando su uso para personas enfermas y personal sanitario en el modo y tiempo indicado.**

**9.- Declaro conocer que los empleadores público o privados que obliguen directa o indirectamente a un trabajador o ciudadano a someterse a una prueba molecular PCR de Covid 19, o a inocularse una vacuna, o a mostrar la certificación de haberse vacunado, o a usar doble mascarilla durante todo el horario de trabajo, o en su acceso a sus instalaciones, sin su libre consentimiento, incurren, según sea el caso, en **delito de abuso de autoridad, artículo 376 del Código Penal, delito de incumplimiento de deberes de función, artículo 377 del Código Penal, delito de discriminación, artículo 323 del Código Penal, y delito de coacción, artículo 151 del Código Penal.****

**Los empleadores y las instituciones que representan son solidariamente responsables, civil y penalmente, por los daños y perjuicios, efectos secundarios, y muerte, que pueda ocasionar la imposición directa o condicionada de la vacunación obligatoria, la exigencia de mostrar certificación de vacunación, someterse a testeo molecular PCR de Covid 19, o uso obligatorio de doble mascarilla, a un trabajador o ciudadano, que la ley prohíbe sin su libre consentimiento.**

**POR TANTO:** No autorizo que se me aplique ninguna prueba molecular PCR o invasiva de Covid 19, ni vacuna contra el SARS COV 2 o Covid 19 o cualquier tipo de vacuna, ni el uso de mascarillas que producen hipoxia, ni a que se me obligue a portar un certificado de vacunación o "Pasaporte Verde", en pleno ejercicio de mis derechos humanos que la Constitución Política del Perú y Tratados de Derechos Humanos reconocen y son aplicables a la no obligatoriedad de la vacunación y de toda medida sanitaria que no cuente con el libre consentimiento de las personas, y a su no condicionamiento al ejercicio de derechos humanos, laborales, de transporte nacional o internacional, y de acceso a lugares públicos o privados.

Lima, 12 de Octubre del 2021

.....  
**FIRMA**

**DNI No.**



**BEATRIZ MEJÍA MORI**  
**Abogada**  
**Reg. C.A.L. 9331**